

¿Su oficina está cumpliendo con el seguimiento del Proceso de Autoevaluación Institucional (PAI)?

En cada oficina o despacho judicial la persona titular subordinada, en conjunto con su equipo de trabajo deberá dar seguimiento periódico al **Proceso de Autoevaluación Institucional (PAI)**, sin necesidad de que la Oficina de Control Interno realice algún recordatorio.



El Proceso de Autoevaluación Institucional, debe ser una práctica ágil y fácil de realizar, que propicie un plan de mejoras, basado en una mayor comprensión para las jefaturas, titulares subordinados y demás personal.

El Artículo 17 –inciso b- de la Ley General de Control Interno establece la obligación a la administración activa de realizar por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento del sistema de control interno. Asimismo, que se tomen acciones oportunas ante cualquier desvío que aleje a la institución del cumplimiento de sus objetivos.

Puede acceder a esta información mediante la página Web de control interno <https://controlinterno.poder-judicial.go.cr/index.php/capsulas-informativas>